puede celebrarse convencionalmente o por adjudicacion. La primera forma es mejor si el representante de la administracion es un hombre ilustrado i mas sensible a los deberes que le impone su mandato que a su interes pecuniario : la segunda es jeneralmente preferida i preferible en realidad, porque no exije la probidad del funcionario i admite toda concurrencia. No obstante, es sabido cuán insuficientes son las garantías que presenta, cuán fácil es a un pequeño número de concurrentes entenderse de antemano para obtener precios mas elevados. Para obviar este inconveniente se han sometido en Francia las adjudicaciones de este jénero a reglamentos que son casi tan buenos cuanto puede desearse.

Pero si el fraude es posible en el ajuste del trato, es fácil en la ejecucion, si hai connivencia entre el proveedor i los funcionarios encargados de recibir las provisiones. Entónces en efecto el proveedor puede no entregar mas que objetos insuficientes en cantidad i en calidad, i poner a los presos en una situacion tanto mas terrible cuanto que no tienen directamente ningun recurso contra él. Se comprende que, donde quiera que existen abusos de este jénero en grande escala, no haya ni disciplina moral, ni mejoramiento posible : porque ¿ comó enseñar a un preso útilmente el respeto de la propiedad si conoce que se le sustrae una parte del vestido i del alimento mismo que la autoridad compra para él i que los contribuyentes pagan? — Contra los abusos de este jénero no hai otro remedio que penas graves, una justicia severa e inspecciones imprevistas, repentinas i ordenadas con intelijencia por la administracion central.

Las observaciones que preceden se aplican no solo a las provisiones hechas a los presos, sino a todas las destinadas a los individuos que viven bajo el imperio de la autoridad, en el ejército, en los hospitales i hospicios, en los colejios, etc.; i en jeneral a todas las provisiones i a todos



los trabajos que forman la materia de las adjudicaciones. Es sobre todo cuando se examinan estas provisiones i estos trabajos, cuando se comprende hasta qué punto la libertad es superior a la autoridad en todas las materias industriales, i cuánto mas fuerte que el simple mandatario es el individuo que obra bajo la influencia del interes privado.

Se encuentra en todas las prisiones un proveedor subalterno del que no se hace caso i que casi siempre abusa extrañamente de su posicion, el alcaide. Por él i por él solo pueden los presos procurarse a su costa los pequeños regalos que los reglamentos autorizan, de suerte que se halla investido de un monopolio, i del monopolio mas estricto, por la naturaleza misma de las cosas. Este monopolio debería ser siempre atemperado por la autoridad, i si no lo es da lugar a exacciones que son como verdaderos robos.

No tenemos para que ocuparnos de las cuestiones tocantes a la disciplina de las cárceles, al aislamiento de los presos, a su separacion de sus familias. Cuestiones son estas que se refieren principalmente a la moral i a la administracion. Sobre estas materias la economía política no puede dar mas que un consejo, acercar cuanto se pueda a las condiciones de libertad, al ménos a título de recompensa, a los hombres a quienes se quiera hacer capaces de llenar, a la espiracion de su pena, los deberes que impone la libertad.

### § 3. — De la asistencia pública.

El asunto que vamos a acometer reclama una atencion mui particular : es vasto i es menester tratarlo sumariamente, enunciar los principios e indicar su encadenamiento, sin entrar en desarrollos que exijirian demasiado

espacio, pero que una intelijencia atenta puede suplir sin dificultad.

Cada familia debe vivir del producto de su trabajo : tal es la lei soberana de la apropiacion de las riquezas bajo el imperio de la libertad. Pero, cualquiera reforma que se haga i cualquiera medida que se tome, será siempre mui difícil o mas bien imposible asegurar la estricta aplicacion de esta lei. El peso de la concurrencia, la debilidad de cuerpo o de espíritu, los accidentes sociales o de familia, las enfermedades, los vicios colocan siempre a algunos individuos o a algunas familias en la indijencia : toda sociedad tiene sus retardatarios como todo ejército en marcha sus rezagados, i es menester necesariamente que los retardatarios industriales o mueran de miseria, o sean socorridos con una parte de los productos del trabajo de otro.

Los indijentes deben ser socorridos : la moral, la relijion, la humanidad lo exijen i la economía política lo aconseja, porque la perspectiva de un abandono absoluto en caso de desgracia podria introducir la desesperacion en la clase de los trabajadores i dañar así al desarrollo de las fuerzas productivas. Como ademas la administracion de los socorros públicos o privados introduce una grande escepcion en las leyes ordinarias de la apropiacion de las riquezas, se comprende esencialmente en los estudios del economista.

El indijente socorrido se encuentra, en cuanto al socorro que recibe, colocado fuera de las leyes económicas de la sociedad, i por consiguiente fuera, a este respecto, de la disciplina social deja de vivir bajo el imperio de la libertad i no cae inmediatamente bajo el de una reglada autoridad : se exime a la vez de la responsabilidad que atempera i dirije la libertad, i de las reglas de la coaccion que impone todo réjimen de autoridad formal. El indijente asistido puede pues encontrarse en un estado de licencia i de abandono a que su moralidad no pueda absolutamente



resistir. Los socorros materiales, si no son acompañados de un correctivo, le dan un medio de vivir sin trabajo i le hacen olvidar la necesidad de trabajar : tienden a borrar en su alma el sentimiento de la responsabilidad, i cuando le son dados habitualmente los considera como el pago parcial de una deuda indefinida, de tal suerte que, léjos de ser reconocido por ellos, el que los recibe los juzga siempre insuficientes. Así es como la indijencia habitual arrastra casi siempre tras sí la pereza, la pusilanimidad, la degradacion moral, i como la indijencia accidental dejenera fácilmente en indijencia habitual.

Hemos indicado en la primera parte de este trabajo los inconvenientes i los peligros de la multiplicacion de una poblacion indijente, i la indispensable necesidad de poner un freno a esta multiplicacion, de contener la enfermedad social llamada *pauperismo*. El cuidado de prestar este servicio toca a los que distribuyen socorros a los indijentes, sea espontáneamente i a su costa, sea como mandatarios de los particulares i de la sociedad.

La primera cuestion que se presenta en los estudios sobre los socorros que deben darse a los indijentes es la de la mendicidad. ¿ Debe ser lícito a todo individuo pedir i dar limosna ? ¿ Debe someterse a un exámen i a una autorizacion previa la facultad de mendigar ? ¿ O debe ser absolutamente prohibida i castigada la mendicidad como una contravencion a las leyes sobre cuya existencia reposa el órden social ?

La mayor parte de los hombres se figuran que cuando han abandonado una parte cualquiera de su renta a personas que, a primera vista, les parecen indijentes, han cumplido sus deberes de caridad. Sin embargo, no solo no han cumplido completamente su deber, sino que mui frecuentemente han hecho una accion tan funesta en sus consecuencias como loable por la intencion que la ha inspirado. El que, por ejemplo, da limosna a un hombre capaz

de trabajar i que por pereza hace profesion de vivir a expensas de otro, alienta en su prójimo el vicio que enjendra todos los demas: sostiene a su prójimo i lo confirma en sus malos hábitos i le daña, al mismo tiempo que daña al órden social: ofrece una prima a la exhibicion de los signos exteriores de la indijencia, al arte de apiadar al transeunte por jestos i lamentaciones, por enfermedades finjidas. El que da limosna a un indijente verdadero, aquejado de enfermedades aparentes i reconocidas, se la da a sabiendas de que debe ser socorrido; pero ignora si este mendigo tiene o no ha recibido ya abundantes limosnas; si no especula sobre la caridad pública para hacer gastos considerables o atesorar.

Que la mendicidad sea tolerada en los paises en que la sociedad abandona a los indijentes i no les dispensa ningun socorro, esto es lójico i se concibe sin dificultad: la mendicidad es un grande mal, una causa de abusos infinitos, i con todo valdria mas tolerarla que condenar a todos los indijentes a morir de miseria; pero desde que la sociedad da socorros i hace de ello el objeto de una administracion regular, la mendicidad debe ser estrictamente prohibida, i se puede decir que es una accion mui poco loable, cuando ménos, estimularla, arrojando ciegamente algunas limosnas a personas desconocidas.

Sin duda que los socorros distribuidos por personas caritativas valen mas que los dispensados por la administracion de socorros públicos mas perfecta que pueda imajinarse; pero es a condicion de que la caridad de los que dan no se limite a dar, que mire bien a quién i cómo da i cuáles serán los efectos probables de sus sacrificios; a condicion de que sea vijilante, perspicaz, liberal en caso necesario para los infortunios lejítimos, parsimoniosa para la indijencia que proviene de la pereza o de la negligencia, inexorable para la indigencia finjida o que nace de un vicio calculado de la voluntad. Para esto es menester que



la persona caritativa, ántes de dar un socorro, tome informes precisos sobre el carácter, las costumbres, los antecedentes verdaderos de los a quienes quiera socorrer i presente el socorro de modo que no dañe a su moralidad. Es menester por consiguiente que al mismo tiempo que subviene a las necesidades del cuerpo, tenga cuidado de las del alma, [1] exhortando a la esperanza, a la enerjía, al trabajo; que se muestre dispuesta a segundar todo esfuerzo lejítimo i razonable, al mismo tiempo que fria para con la indijencia que se abandona, i sobre todo que no dé i no deje nunca esperar socorros permanentes. Practicada de este modo la caridad privada es una especie de sacerdocio, útil a la sociedad, tanto mas meritorio cuanto que es penoso i mui poco remunerado aun en agradecimiento; pero su accion es necesariamente mui circunscrita, i ademas pocas personas son propias para practicar deberes tan austeros. El mayor número los practica poco o se contenta con dar socorros, encomendando a terceros el cuidado de distribuirlos: de aquí las corporaciones, las cofradías, las instituciones de beneficencia, siempre dispuestas a pedir subvenciones a la autoridad que dispone del impuesto.

Enfin, esta autoridad puede haber establecido ella misma una administracion de socorros tomados del producto del impuesto. Entónces se presentan problemas mui delicados i cuya solucion, aun imperfecta, exije en la práctica cuidados i contemplaciones infinitas.

Si los socorros de la caridad fuesen todos voluntarios,

[1] « Aunque en jeneral, dice mui bien el Sr. clérigo Bautain, el dinero sea útil para hacer bien; si la aplicacion del beneficio no es acompañada de una virtud moral que lo releve i aumente su valor, si el espíritu de caridad no viene a trasformar i vivificar lo que da, la limosna pierde su dignidad i una parte de su poder. Llega a ser un acto casi material que reporta poco al que la hace i que humilla o al ménos deja indiferente al que la recibe. Es que entónces no entra nada del alma en esta comunicacion del rico con el pobre, i por lo que ella contribuye poco al bien de las almas, que es lo mas esencial. »

la administracion pública no tendria ningun motivo de intervenir: bastaria que la opinion fuese vijilante sobre el modo como las lismosnas se conceden i sobre los abusos posibles; porque estos abusos no podrian causar un peligro público miéntras no se reclamase para los pobres una parte del producto del impuesto. Pero desde que ha de socorrerse a los indijentes por medio del impuesto, comienza el peligro; el pauperismo existe en una escala mayor o menor i la autoridad pública se halla en la necesidad de aplicarle remedio mediante combinaciones sistemáticas cuya teoría es simple pero cuya práctica es difícil.

Desde que ha de socorrerse a los indijentes por medio del impuesto, es decir, por medio de una deduccion *forzada* de las rentas de cada ciudadano, no se trata ya de caridad propiamente dicha, sino de seguridad pública, i la autoridad está obligada a imponerse reglas severas. Sus ajentes deben considerar en primer lugar si el que pide socorro tiene derecho a él i si este socorro debe ser temporal o permanente.

Para saber si el indijente que reclama la asistencia pública tiene derecho a ella, es menester informarse de sus necesidades i de sus recursos i de las causas por cuya accion sus recursos se encuentran inferiores a sus necesidades. Sus necesidades lejítimas son iguales al mínimum de consumo que existe en la poblacion libre; porque ¿con qué derecho reclamaria una facultad de consumir mas considerable que los que viven por sí mismos i nada piden? — Sus recursos no son siempre fáciles de averiguar, porque es casi imposible saber si recibe o no socorros de la caridad privada; de tal suerte que el mismo individuo puede recibirlos, no solo de tal o cual particular, sino tambien de muchas administraciones de beneficencia i reclamar todavía algo de la parte del impuesto consagrada al sosten de los indijentes. Aquí se presenta una dificultad grave ante la cual importa no retroceder.



En efecto, si es cierto que el secreto es de la esencia de la caridad privada i recomendado por la relijion que condena la ostentacion en la limosna, no existe ningun motivo para que se guarde el secreto por los que están simplemente encargados de la distribucion de las liberalidades de *otro*, como que son simples mandatarios que no tienen ningun motivo de enorgullecerse de las limosnas que distribuyen i que por el contrario deben cuenta de ellas. No es pues ninguna tiranía preguntarles si tal individuo, que reclama socorros del impuesto, los recibe por sus manos o si no los recibe.

Se podria lejítimamente ir mas allá i pedirles cuentas en regla, en virtud del derecho de vijilancia que corresponde a la autoridad sobre la vida i la jestion de todas las personas civiles. Este derecho seria aplicado a los establecimientos de beneficencia con tanta mas razon cuanto que los socorros de que disponen pueden ser distribuidos de manera de hacer nacer i de fomentar el pauperismo, es decir, de comprometer la existencia de la sociedad, como se ve en un gran número de paises i como se vió en toda la Europa católica en la edad media. Con todo, puede ser conveniente no ejercer el derecho de la autoridad rigorosamente, hacer algunas concesiones a los escrúpulos de conciencia de las personas caritativas que confían la administracion de sus limosnas al clero secular o regular, i reclamar solo los informes necesarios a la buena administracion de los socorros públicos.

No hai necesidad de hacer observar que todas las corporaciones o sociedades encargadas por la autoridad misma de la distribucion de estos socorros deben ser obligadas a la publicidad mas completa, en cuanto a las sumas recibidas, cualquiera que sea su oríjen, i en cuanto a los socorros dispensados.

Despues de haber averiguado lo mejor posible los recursos del indijente que reclama asistencia, el adminis-

trador de los socorros públicos debe investigar las causas de la indijencia i considerar si dan lugar a socorros temporales i accidentales o permanentes i periódicos. Los primeros pueden ser concedidos sin inconveniente, pero con mucha circunspeccion, a domicilio; los segundos no deben serlo sino en hospicios o establecimientos especiales.

Los motivos de esta distincion son mui simples. El individuo o la familia que no han menester de asistencia sino temporalmente i por accidente, no se hallan por esto solo fuera de la lei comun: pueden todavía mantenerse por el producto de su trabajo bajo el imperio de la libertad: tienen todavía enerjía i el sentimiento de la responsabilidad: si aceptan temporalmente la asistencia pública, no dependen solo de ella. Por el contrario, el individuo o la familia que reclaman socorros permanentes o periódicos, no pueden ya vivir bajo el imperio de la libertad: salen de la lei comun i caen de hecho, como de derecho, bajo el imperio de la autoridad. Esta puede sostener a los individuos pero no a las familias, si no quiere perpetuar el pauperismo e imponer a la porcion laboriosa i libre de la sociedad cargas siempre crecientes.

Así, cuando el Estado i los hábitos de una familia reclaman socorros permanentes, los individuos de los dos sexos deben ser separados i los niños sustraidos al abandono, a los malos consejos i a los malos ejemplos de padres viciosos, o sin valor, o sin fuerza en todo caso. Es bueno que estos niños sean vueltos a colocar cuanto se pueda en las condiciones de la vida comun i libre, en pension en casa de familias pobres i honradas, o como aprendices en un taller, etc., miéntras que los padres van a trabajar a un hospicio. Entónces en efecto la sociedad ha socorrido a los individuos: al mismo tiempo ha provisto a su salvacion impidiendo perpetuarse las tradiciones de la indijencia en familias siempre dispuestas a ofrecer con rebaja su mediocre trabajo i a hacer bajar los salarios, de manera de



abrumar a los obreros que luchan en libertad i de hacerlos caer, a ellos tambien, a cargo de la asistencia pública.

Los abusos del sistema de los socorros permanentes o periódicos a domicilio han sido revelados al mundo entero por el ejemplo de la Inglaterra, de la Francia, de la Béljica i de muchos otros paises. Es superfluo recordar ahora estos abusos i criticar este sistema.

Así como conviene no conceder los socorros permanentes sino en la reclusion i bajo el imperio absoluto de la autoridad, seria útil llevar a domicilio los socorros temporales. Se sigue hoi un sistema mixto, poco conforme a estos principios: los socorros permanentes son mui amenudo distribuidos a domicilio i los socorros temporales, especialmente los que exijen las enfermedades en establecimientos públicos, en los hospitales. Es posible que en los hospitales la asistencia medical sea un poco mejor que en domicilio, pero no es cierto que los enfermos se encuentren mejor: su acumulacion en un estrecho espacio es una mala condicion hijiénica; enjendra enfermedades especiales, epidemias desconocidas en las familias. La existencia del hombre ademas no es toda material: no se le separa impunemente de las personas que le son queridas, de los cuidados bien o mal entendidos a que está habituado; no en vano se encuentra colocado de manera de ver noche i dia el espectáculo del dolor, de la agonía, de la muerte, de los hábitos automáticos de las personas encargadas por la autoridad de tener cuidado de él. No en vano se aleja tampoco de la familia del pobre el espectáculo de la enfermedad i de la muerte de sus miembros, i la sociedad la invita, en cierto modo públicamente, a no prever estos accidentes en los arreglos de su vida i a fundar todas sus esperanzas en la asistencia pública.

Los socorros a domicilio, en caso de enfermedad, presentarian muchos ménos inconvenientes que las admisiones en los hospitales: harian sentir mas a la familia socorrida